

Dictan medidas para el financiamiento del Proyecto Olmos y de las acciones para contrarrestar el frío y heladas

DECRETO DE URGENCIA Nº 050-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-99-AG, que tiene fuerza de ley conforme a la Ley Nº 27172, se dispuso la incorporación al dominio del Estado de 111,656.00 hectáreas de tierras eriazas identificadas dentro del ámbito de influencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos;

Que, la ejecución del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos comprende tres fases: Fase de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica o Fase de Traspase de Agua; Fase de Generación Eléctrica o Fase de Producción de Energía; y, Fase de Distribución del Componente Hidráulico y Venta de Tierras, Fase de Irrigación o Fase de Producción Agrícola;

Que, entre los beneficios de la ejecución del referido Proyecto se encuentra la incorporación a la agricultura de más de 40,000 hectáreas de tierras actualmente eriazas, lo que posibilitará una producción agrícola por un valor bruto de producción estimado en trescientos cuarenta y cinco millones de dólares americanos por año;

Que, la incorporación al agro de más de 40,000 hectáreas constituye un importante impulso para el desarrollo socio económico del país, debido a que permitirá promover el empleo, generar ingresos tributarios, y una importante inversión del sector privado en el desarrollo agroindustrial de las tierras a subastarse en la fase de irrigación del Proyecto Olmos, que son beneficios de interés del Estado;

Que, en la actualidad el Estado Peruano conjuntamente con el sector privado se encuentra ejecutando el Proyecto Olmos, y requiere contar con mayores recursos para completar las metas previstas para el año fiscal 2010, que estimulen la generación de un empleo masivo y una producción agroindustrial con un alto valor agregado;

Que, el citado Proyecto requiere recursos para asegurar la ejecución de obras;

Que, asimismo, en el país viene presentándose eventos climáticos como heladas y friajes que afectan el normal desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias; en el caso de las heladas, el descenso de temperaturas por debajo de los cero grados centígrados (0°) ocasiona la pérdida de los cultivos en las zonas andinas y afecta el sistema respiratorio del ganado, existiendo la necesidad de adoptar acciones inmediatas para contrarrestar este evento climático a través de la provisión de alimentos para ganado, adquisición de material veterinario e implementación de instalaciones para ganado, disminuyendo así la mortandad animal y posterior aparición de focos infecciosos;

En el caso del friaje, el brusco descenso de temperaturas viene afectando los cultivos y propicia la aparición de plagas y enfermedades, siendo necesario la provisión de abonos y fungicidas, y en el caso de la actividad ganadera requiere contrarrestarse las enfermedades respiratorias, proveyéndose de alimentos y medicinas necesarios;

Que, en ese orden de ideas resulta necesario dictar medidas urgentes en materia económica y financiera, de carácter extraordinario destinadas asegurar la ejecución de las obras del Proyecto Olmos así como para contrarrestar las heladas y friaje que viene presentándose en el país;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas que permitan viabilizar la ejecución del proyecto Olmos y establecer medidas para atender las acciones para contrarrestar las heladas y friaje que se presenta en el país.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), para financiar la ejecución de obras del proyecto Olmos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

		(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	:	012 Programa de Compensación para la Competitividad
FUNCION	:	10 Agropecuaria
PROGRAMA FUNCIONAL	:	023 Agrario
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0114 Desarrollo de las Capacidades Sociales y Económicas
ACTIVIDAD	:	061952 Compensaciones de Productos Agrícolas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO	:	2 Gastos Presupuestarios 5 Otros Gastos
		10,000,000.00

		10,000,000.00
		=====

A LA:

		(En Nuevos Soles)
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	452 Gobierno Regional de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA	:	002 Proyecto Especial Olmos Tinajones
FUNCION	:	10 Agropecuaria
PROGRAMA FUNCIONAL	:	025 Riego
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0050 Infraestructura de Riego
ACTIVIDAD/PROYECTO	:	2.000270 Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO	:	2 Gastos Presupuestarios 6 Adquisición de Activos No Financieros
		10,000,000.00

		10,000,000.00
		=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1. Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Frijaje y Heladas

Autorízase al Pliego 013: Ministerio de Agricultura a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, las modificaciones a nivel funcional programático en la Categoría de Gasto: Gasto Corriente, con el objeto de atender las acciones necesarias para contrarrestar los fenómenos climáticos de friajes y heladas que se presentan en el país.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas